



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA FUNDACIÓN ARQUIA PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE DOS INSTALACIONES TEMPORALES PARA ALOJAR ACTIVIDADES LÚDICAS.

Madrid a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Nuria Matarredona Desantes**, Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura, en virtud del Real Decreto 179/2023, de 14 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y de otra parte, **D. Javier Navarro Martínez**, con DNI 17174243M, Presidente del Patronato de la Fundación Arquia, entidad domiciliada en Madrid, calle Barquillo, 6, 1º izquierda, constituida mediante escritura autorizada por el notario D. Roberto Follía Camps, el 23 de mayo de 1990, con el número 1.280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 167, por Orden de 27 de julio de 1990, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19 de septiembre de 1990.

Su calidad de Presidente del Patronato le resulta de la escritura autorizada por el mencionado notario D. Raúl Jesús Cillero Raposo el 24 de julio de 2003, con el número 2149 de su protocolo.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Que a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias, y la organización y difusión de los



Premios Nacionales de Arquitectura, y otros premios de Arquitectura promovidos o en los que participe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEGUNDO. Que la Fundación Arquia es una fundación sin ánimo de lucro que, de acuerdo a sus estatutos, tiene entre sus objetivos fundacionales, promover y difundir proyectos de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, construcción, diseño y urbanismo. Posee además un elevado grado de especialización y reconocimiento en la edición de libros, documentales y otros soportes audiovisuales, especializados en materia de arquitectura y urbanismo, contando asimismo con la experiencia y los medios necesarios para la difusión on-line de la arquitectura a través de plataformas web interactivas. Asimismo, la Fundación Arquia viene desarrollando desde el año 2006 el programa arquía/próxima, dirigido al fomento y apoyo de jóvenes arquitectos.

TERCERO. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana considera esencial el trabajo de las Administraciones Públicas para el fomento de la difusión de la arquitectura entre jóvenes y estudiantes. Más concretamente, y desde la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, se valora muy positivamente acercar la arquitectura a los jóvenes arquitectos, como es a través de una convocatoria pública que tenga como resultado la construcción temporal de las propuestas ganadoras las cuales servirán tanto a las ciudades, como a los profesionales y a los ciudadanos que las disfruten.

CUARTO. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene asignada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, dentro de la aplicación presupuestaria 17.10.2610.78731 “Transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro”, una dotación económica de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) con destino a la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia). TAC Festival de Arquitectura Urbana.

QUINTO. Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de Noviembre) y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. Para la materialización de la correspondiente subvención se requiere formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación y canalización de la subvención entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Fundación Arquia para el diseño, producción y actividades complementarias relacionadas con el concurso para jóvenes arquitectos de producción de dos elementos efímeros (instalaciones temporales) diseñado para acoger actividades lúdicas, en el marco de TAC! Festival de Arquitectura Urbana.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes ejecutarán conjuntamente las siguientes actuaciones:

1. Elaboración Bases concurso
2. Difusión digital de la convocatoria
3. Designación y fallo del jurado
4. Organización y coordinación de la producción
5. Supervisión: Instalación, transporte, montaje y desmontaje de los elementos efímeros
6. Eventos de inauguración y clausura
7. Difusión digital y prensa de los eventos inauguración y clausura, así como de los resultados del concurso y actividades complementarias
8. Organización de actividades complementarias que acompañen a las piezas de arquitectura efímera ganadoras del Concurso de Jóvenes arquitectos convocado.
9. Identificación del Concurso y resto de iniciativas relacionadas con él con la denominación e imagen de marca para su correcta difusión.
10. Documentación gráfica el proceso de construcción, montaje y actividades alrededor de las piezas.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones precisas para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto, pondrán a disposición cuantos medios personales y materiales resulten necesarios, de acuerdo a lo siguiente:



3.1. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura:

- a) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la cláusula Primera a través de sus medios (página web, mailing a contactos del Programa de Difusión, etc.).
- b) Comunicar a la Fundación Arquia cualquier uso y distribución del material documental comprendido en el objeto de este convenio. Esta comunicación siempre será previa a su utilización y distribución, y deberá contar con la aprobación expresa de la Fundación Arquia para ejercer su uso, que sólo podrá ser denegada por causa justificada en razón de la protección de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, amparados por la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- c) La aportación de un máximo **de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €)**, IVA incluido, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el “Anexo I. Presupuesto” del presente convenio.
- d) La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

3.2. Fundación Arquia:

La Fundación Arquia, se compromete a:

- a) Dirigir, coordinar y co-organizar, junto con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las tareas necesarias para la producción de dos elementos efímeros (instalaciones temporales) diseñados para acoger actividades lúdicas, con el personal profesional necesario, pudiendo contar con las ayudas y patrocinios que considere precisas, así como con la colaboración de otros organismos gubernamentales, autonómicos, empresariales y/o particulares, nacional o extranjeros que considere oportuno, así como dirigir y coordinar, junto con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la convocatoria del Concurso del diseño de las instalaciones y actividades complementarias.
- b) Contratar los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía.
- c) Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.
- d) Facilitar previamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación de estas actividades para su conocimiento y aprobación previa a su difusión y convocatoria.
- e) Incluir el logotipo y nombre del Ministerio según instrucciones específicas de modo, composición y lugar en toda la documentación generada para la difusión de dichas actividades.



- f) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la cláusula Primera a través de sus medios (página web, etc.)
- g) Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A tal efecto, la Fundación Arquia se compromete a indicar en todos los medios que se empleen, y en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a incluir su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte.
- h) Permitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizar la difusión en la plataforma web de la Casa de la Arquitectura de todos los contenidos generados y/o derivados de las actividades de este Convenio, todo ello respetando la propiedad intelectual de los trabajos y citando la fuente, o bien a través de enlaces directos (links) a la web propia de la institución.

Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Arquia está obligada a:

- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.



CUARTA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1.- El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €)**.

2.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana abonará a la Fundación Arquia DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €), IVA incluido, según el Anexo I, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el 2023, con cargo al concepto 17.10.261O.78731 **Transferencias de capital. Fundación Arquia**. Dicha subvención nominativa se destinará a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la Fundación Arquia, siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Dicho importe será abonado anticipadamente en un único pago tras la firma del Convenio.

5.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana manifiesta que esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo objeto, pueda recibir la Fundación Arquia, siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) no supere el importe total de la actividad realizada (reflejado en el Anexo I), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La Fundación Arquia presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo de **3 meses** a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio.

La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del convenio a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

En cumplimiento del artículo 81 podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de justificación. A tal efecto, se debe presentar la documentación descrita más abajo a través del Registro Electrónico del MITMA, indicando que el destinatario final es la Subdirección General de Arquitectura y Edificación. No obstante lo anterior, y si la complejidad de lo entregado lo requiere, el órgano encargado de la justificación podría pedir copia debidamente compulsada de la cuenta justificativa.

Según lo establecido en el artículo 72 y 74 del RD 887/2006 la cuenta justificativa deberá contener:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada que contenga estado representativo de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance de la revisión del auditor de cuentas será la siguiente, debiéndose indicar en el informe la mención expresa a:
 - Revisión de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Revisión de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
- En su caso, propuesta al MITMA de carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Si la Fundación Arquia está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de junio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Si la Fundación Arquia no está obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas corresponde a la Fundación Arquia. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

La Fundación Arquia estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:



En representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- el Subdirector/a General de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue

En representación de la Fundación Arquia:

- la Directora de la Fundación Arquia o persona en quien delegue

Actuará como secretario/a de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario/a de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, considerándose el plazo de realización de las actividades subvencionables (Anexo I de este Convenio) de **un año a partir de su firma**. No obstante, dicha vigencia podrá ser objeto de **prórroga** hasta un máximo de un año, siempre que ésta sea debidamente justificada y adopte con anterioridad a la finalización de la duración del convenio.



El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación, dentro del plazo establecido en el apartado 6 de la Cláusula Cuarta.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas y gastos de personal a los que se refiere el apartado tercero de la cláusula cuarta que amparen gastos realizados en los seis meses previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Fundación Arquia.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- el acuerdo expreso y escrito de las partes,
- el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes,
- la firma de un acuerdo o contrato ulterior entre las partes, referente a alguno de los puntos objeto de este Convenio.
- y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones acordadas.

El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inexecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

Si no se hubiera realizado el objeto del Convenio de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 2, o si la documentación justificativa aportada una vez terminado el plazo de vigencia, no se ajusta a lo contenido en este Convenio y a las instrucciones que en su caso se faciliten, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá tramitar el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, de acuerdo a los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados



7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio a fecha de firma electrónica:

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

LA DIRECTORA GENERAL DE
AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Fdo.electrónicamente: Nuria Matarredona Desantes

Por la Fundación Arquia

EL PRESIDENTE

Fdo.electrónicamente: Javier Navarro Martínez



ANEXO I: PRESUPUESTO DEL CONVENIO (IMPORTES CON IVA INCLUIDO)

PRESUPUESTO GASTOS:

<i>PARTIDA</i>	<i>PRESUPUESTO</i>
Premios participantes del concurso	34.000,00 €
Apoyo comunicación, difusión y publicación	32.000,00 €
Coordinación, organización y gastos de auditoría	58.000,00 €
Honorarios Jurado	2.000,00 €
Medios auxiliares de producción de piezas expositivas, mantenimiento y otros gastos	46.000,00 €
Desarrollo de marca y desarrollo web	5.000,00 €
Producción de gráfica de exposición y eventos	15.000,00 €
Gastos viajes / alojamiento de equipo coordinación y autores	20.000,00 €
Asesoramiento legal y técnico y seguros	8.000,00 €
Servicios audiovisuales: vídeo, fotografía	30.000,00 €
TOTAL	250.000,00 €

PRESUPUESTO INGRESOS

IMPORTE

APORTACIÓN Mº DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

250.000 €

TOTAL INGRESOS

250.000 €

IMPORTES CON IVA INCLUIDO



ANEXO II: GASTOS SUBVENCIONABLES DE DIETAS CON CARGO AL CONVENIO

Según el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen durante la vigencia de este Convenio, a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

Si la realización del objetivo a que está destinada la concesión de esta subvención y definido en este convenio, requiriera desplazamientos fuera del lugar habitual de residencia/trabajo e incluso fuera del territorio nacional, se remunerarán los gastos que se deriven ello. Para satisfacer estos gastos se tomará como referencia los conceptos e importes que recoge el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicables a los funcionarios del Estado, **previa presentación de los correspondientes justificantes del gasto.**

La remuneración aplicable se divide en tres conceptos:

- Gastos por viaje: cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte desde el lugar de residencia habitual hasta el lugar de destino en el que se haya de realizar el servicio.
- Indemnización por residencia: gastos de alojamiento que se originan por estar fuera de la residencia habitual
- Dieta: los gastos originados por la manutención.

1.- Gastos por viaje:

Se reintegrará el importe del billete o pasaje utilizado en avión, trenes, etc., preferentemente en clase turista y desde el lugar de residencia habitual hasta el destino donde se deba prestarse el servicio.

Si el desplazamiento fuera en vehículo particular, se indemnizará el importe por combustible (a razón de 0,20€/km), así como los gastos de peaje que puedan originarse y que documentalmente se justifiquen. Asimismo, desde el lugar de residencia habitual hasta el de destino.

También serán indemnizables previa justificación documental, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino y la vuelta a la residencia habitual, cuando se trate de ida o regreso, respectivamente.

Otros gastos de taxi fuera de los descritos en el párrafo anterior serán indemnizables siempre que respondan a actuaciones propias de este convenio y así puedan justificarse.

2.- Dietas e Indemnizaciones por residencia y manutención:

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, distingue entre los desplazamientos dentro del territorio nacional, y los efectuados fuera de él. Siguiendo con esta filosofía/línea de actuación, se indemnizarán estos gastos de acuerdo con el esquema que presenta el Real Decreto, es decir, se aplicarán los importes del grupo 2 tanto en territorio nacional como en el extranjero, y en este último caso, en cada país serán distintos los importes, los que recoge el mencionado Real Decreto multiplicados en todos los casos por el factor 3 para adaptar los importes del Real Decreto al incremento del coste de la vida desde el año 2002.



No serán indemnizables aquellos gastos de los que no se presente la correspondiente factura o justificante del gasto, ni aquellos otros que no tengan una relación directa con el objeto de este convenio.